

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 37 y 44 apartado A incisos 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 42 fracción IX, 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 13 fracción XXXIV, 118 segundo párrafo inciso b), 119 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 20 fracción I y 21 fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar, así como a las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general, a cualquier persona jurídica; a la ciudadanía en general, para que se postulen o propongan a las personas que consideren aptas para ocupar la titularidad de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano proponga a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México una terna de personas candidatas, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser titular de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México* se requiere que, al momento de su designación, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- c) Contar con Título y Cédula profesional de licenciatura en derecho, con una experiencia mínima de cinco años;
- d) No haber sido condenada por delito doloso;
- e) Someterse y acreditar en los términos de la ley, las evaluaciones y certificaciones de confianza:
- f) Presentar y hacer pública en los términos de la ley, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
- g) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un







partido político, un año previo.

El perfil de la o el Fiscal General será el de una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de ética, respeto y protección a los derechos humanos, así como en la atención a las víctimas, y perspectiva de género.

SEGUNDA.- Las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general cualquier persona jurídica que formulen propuestas de perfiles para la integración de la terna de candidatas y candidatos, deberán acreditar haberse constituido legalmente con al menos cinco años de anticipación a la fecha en la que presenten su propuesta, y que la persona que firme la propuesta sea representante legal o apoderado con atribuciones vigentes. Las personas físicas que formulen propuestas a favor de otra persona o de sí mismas, deberán exhibir copia vigente de su credencial de elector, pasaporte o cualquier otra identificación oficial. Ninguna persona consejera judicial ciudadana podrá proponer candidata/o alguna/o

TERCERA.- Cualquier propuesta que se formule deberá constar en carta de exposición de motivos suscrita por la persona que hace la propuesta y acompañarlo del *currículum vitae* completo, actualizado y con documentos probatorios en copia simple, firmado por la persona candidata y de una carta de aceptación elaborada por el propio aspirante. Aquellos/as aspirantes que se propongan a sí mismos deberán ajustarse, en lo conducente, a lo establecido en esta base.

CUARTA.- El registro de las personas aspirantes interesadas se llevará a cabo en las oficinas del **Consejo Judicial Ciudadano** ubicadas en Plaza de la Constitución número 7, Mezanine, Colonia Centro Histórico (plancha del Zócalo) Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de forma personal y con la documentación siguiente:

- a) Original y versión pública de la carta de propuesta y de los documentos a que se refiere la base tercera de esta convocatoria;
- b) Copia certificada y versión pública de su acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana;
- c) Copia certificada por notario público y versión pública de su identificación oficial;
- d) Impresión actualizada de su CURP;
- e) Impresión y versión pública de la constancia actualizada de situación fiscal





- expedida por el SAT;
- f) Comprobante de domicilio y versión pública, con una antigüedad no mayor a los tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria o bien certificado de residencia, o certificado de residencia ante notario público;
- g) Original y copia para cotejo, o bien copia certificada, de su título y cédula profesional de licenciado/a en derecho o abogado/a;
- h) Constancia de antecedentes no penales y su versión pública, expedidas por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social y por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, o constancia de inicios de trámite:
- i) Carta de no inhabilitación y versión pública, expedidas por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública, o constancias de inicio de trámite;
- j) Carta original firmada en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado un cargo de elección popular o cargo de dirección de un partido político, un año previo;
- k) Manifestación escrita y suscrita bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 10 apartado C numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- I) En caso de que se encuentre bajo investigación o proceso judicial por los asuntos a que se refiere el inciso anterior, deberá informarlo por escrito al Consejo Judicial Ciudadano.
- m) Los documentos originales o en copia certificada, el curriculum vitae, el material audiovisual o de cualquier otra naturaleza que considere apropiados para soportar su candidatura, para acreditar que es una persona honorable, que goza de los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, con capacidad de administración y dirección institucional, en diseño y ejecución de políticas públicas; independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género. Estos documentos serán valorados por el Consejo Judicial Ciudadano;
- n) Un ensayo elaborado por la/el candidata/o propuesto/a presentado por escrito acerca del modelo de procuración de justicia que debe implementarse en la *Fiscalía General* con base en al menos los componentes siguientes: autonomía institucional; plan de política criminal y programa de persecución penal; impulso de la justicia restaurativa; acceso a la justicia de grupos de atención prioritaria; atención a víctimas y perspectivas de género, de infancia y adolescencia; profesionalización y servicio de carrera. El ensayo deberá ser original e inédito, escrito, en letra arial 12 puntos, a 1.5 de espaciado de interlinea y con márgenes







- de 3 cm. por los cuatro lados de la hoja;
- e) Escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia, a excepción de la información personal confidencial, la que quedará en resguardo del Consejo Judicial Ciudadano.
- p) Escrito en el que señale un medio electrónico (dirección de correo electrónico) para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente convocatoria. La persona participante deberá verificar que los correos electrónicos sean recibidos y se compromete a consultar periódicamente sus buzones, incluso el de spam; y
- q) En caso de inscribirse un/a servidor/a público en funciones, deberá presentar y hacer pública, en los términos de ley, su declaración patrimonial y de intereses del último año. Toda/o candidato/a, deberá entregar su declaración fiscal de al menos las anualidades 2021, 2022 y 2023. El Consejo Judicial Ciudadano se coordinará en su caso con las instancias oficiales competentes a fin de que esta exigencia se cumpla en tiempo y forma.

De todo el material y la documentación a que se refiere esta base, la persona aspirante deberá, además, entregar once dispositivos USB con archivos en PDF legibles y con una carta bajo protesta de decir verdad suscrita de que los archivos electrónicos coinciden fielmente con la documentación entregada.

QUINTA.- La falta de cualquiera de los requisitos a que se refiere la base anterior, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante. Al efecto, el *Consejo Judicial Ciudadano* integrará los expedientes por cada aspirante y en sesión pública determinará quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad para pasar a la siguiente etapa.

SEXTA.- Los nombres de los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán publicados en una lista a efecto de que cualquier persona interesada en emitir una opinión de apoyo o rechazo a una de las candidaturas publicadas pueda hacerlo por escrito o en audiencias públicas con presencia de consejera/os judiciales ciudadanos, siempre y cuando se haga de forma respetuosa, con datos de identificación y acompañado de los elementos probatorios que soporten su dicho. En este caso, el *Consejo Judicial Ciudadano* analizará la información sobre los perfiles. El periodo para la formulación de opiniones será el establecido en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- El *Consejo Judicial Ciudadano* publicará la convocatoria para la celebración de las sesiones públicas en las que se llevarán a cabo las entrevistas de quienes resultaron







elegibles, pudiendo ser convocadas tantas sesiones como sean necesarias, de conformidad con el número de personas aspirantes. Dichas entrevistas tendrán un formato libre en el que los aspirantes expondrán su ensayo por un máximo de quince minutos y, posteriormente, responderán las preguntas que formulen los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y que serán tantas como éstos estimen necesario.

OCTAVA.- Una vez concluidas las entrevistas, el *Consejo Judicial Ciudadano* se reunirá en una o varias sesiones públicas a fin de que cada consejero/a comparta los puntos relevantes que a su consideración deben ser tomados en cuenta al momento de elegir entre los perfiles, sus proyectos y visiones para lograr el fortalecimiento institucional de la *Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México*.

Una vez que se agoten los puntos relevantes a discutir sobre el punto anterior, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* convocará a una sesión pública para que cada consejero/a judicial presente su propuesta de candidatos para su terna en las que se motive y justifique la razón de su postulación. Es indispensable que, en cada terna sugerida, se observe la paridad de género, la experiencia y razones que fueron tomadas en cuenta para ello. De entre las/os candidatas/os que cuenten con el mayor número de votos se constituirá una preselección de ternas, respetando la paridad de género.

NOVENA.- Las personas preseleccionadas deberán someterse a las evaluaciones y certificaciones de confianza que serán practicadas por la *Guardia Nacional* en las fechas que se establezcan para tales efectos, de conformidad con lo previsto por la ley. La coordinación con la *Guardia Nacional* será efectuada por el *Consejo Judicial Ciudadano* en los términos del Convenio de Colaboración. Los resultados serán confidenciales por lo que los resultados sólo serán del conocimiento de los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y los interesados a quienes se les practiquen.

DÉCIMA.- Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones y certificaciones de confianza, las personas que las aprueben pasarán al procedimiento de votación final.

UNDÉCIMA.- La votación final será en sesión pública, de manera personal y abierta por los/as consejeras/os judiciales ciudadanos, quienes deberán exponer las razones por las que proponen cada una de las candidaturas para integrar la terna, considerando que debe haber al menos una mujer y un hombre. Los/as consejeras/os judiciales ciudadanos tomarán, mediante acuerdo, todas las decisiones necesarias a fin de que la sesión de votación final se realice en los más amplios términos de publicidad y transparencia.



CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



DUODÉCIMA.- Una vez aprobada la terna, el presidente del Consejo Judicial Ciudadano enviará el resultado, junto con el acta firmada por los consejeros, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para los fines legales que correspondan. Una vez enviada formalmente la documentación, el Consejo Judicial Ciudadano decretará la suspensión temporal de sus actividades a espera del resultado que determine la jefatura de Gobierno y/o el Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Los plazos para la realización de las etapas establecidas en la presente convocatoria, serán los siguientes:

- a) Registro de aspirantes: del 24 de octubre al 9 de noviembre de 2024 de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:30 hrs y de 16:00 a 18:00 horas, y sábados de 10:00 a 14:00 horas.
- b) Revisión e integración de expedientes: del 11 de noviembre de 2024.
- c) Aprobación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad: 12 de noviembre de 2024.
- d) Publicación de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad: 13 de noviembre de 2024.
- e) Recepción de opiniones de la ciudadanía y audiencias públicas con consejeras/os judiciales ciudadanos: del 13 al 16 de noviembre de 2024 en las oficinas del Consejo Judicial Ciudadano y en los horarios señalados en el inciso a) anterior.
- f) Entrevistas: del 18 al 20 de noviembre de 2024.
- g) Aprobación de los/as preseleccionados/as: del 22 de noviembre de 2024.
- h) Práctica de los exámenes de control de confianza: del 23 al 28 de noviembre de 2024.
- i) Sesión pública para elección de la terna: 2 de diciembre de 2024.

El presente calendario se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, los que serán comunicados oportunamente a los/as aspirantes mediante correo electrónico, y hechos públicos.

DÉCIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Consejo Judicial Ciudadano.

TRANSITORIOS



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX







PRIMERO.- Comuníquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México y al encargado de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en el micrositio del *Consejo Judicial Ciudadano* localizable en la página internet del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales, en la *Gaceta de la Ciudad de México* y en dos periódicos de circulación nacional a costa del *Congreso de la Ciudad de México*, y désele la máxima difusión.

Ciudad de México a 23 de octubre de 2024

FIRMA EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. JORGE NADER KURI PRESIDENTE C. IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA SECRETARIO TÉCNICO

C. CARLOS EDMUNDO CUENCA DARDÓN VOCAL C. GABRIELA DE LA TORRE MERCADO VOCAL







FIRMA EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ MORALES VOCAL C. HÉCTOR MUÑOZ IBARRA VOCAL

C. SANDRA MARGARITA RIVAS GONZÁLEZ VOCAL C. EMILIANO ROBLES GÓMEZ MONT VOCAL

C. ALEJANDRA MONSERRAT ROMERO GALVÁN VOCAL C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ MAGALLÁN GONZÁLEZ VOCAL

C. BÁRBARA YLLÁN RONDERO VOCAL

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO APROBADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024



